

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 19 Julio 1914).

Ministerio de Fomento

Núm. 2.417

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas y reclamaciones hechas por distintas entidades y particulares relativas al alcance de las disposiciones sobre inscripción de aprovechamientos de aguas públicas y á las reglas que deben dictarse para facilitar la obtención de los documentos necesarios para la inscripción:

Considerando la conveniencia de reunir el mayor número posible de datos que permitan, teniendo en cuenta los casos que prácticamente pueden preverse, acordar las reglas para que se llegue á la total inscripción de las aguas públicas,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer:

1.º Se abra una información pública sobre el procedimiento á seguir para la inscripción de los aprovechamientos de aguas públicas, y disposiciones que convenga adoptar como complementarias ó modificativas de las dictadas hasta ahora sobre este servicio.

2.º A esta información podrán con-

currir no sólo los particulares, sino los funcionarios y entidades oficiales que lo crean conveniente, remitiendo sus escritos á la Dirección General de Obras públicas hasta el 31 de Agosto próximo.

3.º Se prorroga, con carácter general, el plazo para solicitar inscripciones hasta que se resuelva sobre la información practicada.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1914.—Ugarte.

Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» 27 Junio 1914.)

Dirección General de Obras públicas

Núm. 2.409

Vista la instancia en que el Real Club Automovilista Montañés solicita se determine si el reconocimiento que especifica la Real orden de 4 de Agosto último para el cambio de inscripción de automóviles del Registro de una provincia al de otra se ha de limitar á la confrontación de los datos del coche con los que figuran en la certificación de la anterior inscripción, ó si ha de hacerse un nuevo reconocimiento como para la inscripción primitiva,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha dispuesto:

1.º Que si en la certificación expedida por el Registro donde se halla inscrito se especifica que aquél se haya en servicio, el reconocimiento se ha de reducir como terminantemente expresa dicha Real orden á confrontar si los datos del coche presentado coinciden con los de la certificación expedida, y sólo en el caso de

que no coincidan, lo cual da lugar á suponer que ha habido modificaciones en el mismo que han podido variar sus condiciones reglamentarias ó en el de que en la certificación se haga constar que el automóvil ha sido retirado de la circulación, procede con arreglo á lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 17 de Septiembre de 1900, efectuar nuevo reconocimiento.

2.º Que el reconocimiento para la confrontación del carruaje con la certificación ha de practicarse por facultativo designado por el Gobernador civil, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del citado Reglamento.

3.º Que á los efectos de la presente resolución se agregue á la tarifa para reconocimiento de coches automóviles aprobada por Real orden 19 de Agosto de 1901 el siguiente concepto:

Por el reconocimiento y certificación correspondiente que asegure la conformidad de los datos de un coche con los de la certificación del Registro en que figuraba para su inscripción en otro, conforme á la Real orden de 4 de Agosto de 1913, siempre que no sea necesario nuevo reconocimiento y pruebas del vehículo, conforme á lo ordenado en las precedentes disposiciones, 10 pesetas; y

4.º Que se considere esta resolución como de carácter general para los casos de cambio de registro de la inscripción de un coche automóvil.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Sr. Gobernador civil de . . .

(«Gaceta» 15 Julio 1914).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Cuentas

Circular núm. 2.421

Por la presente, y como recordatorio á mi circular fecha 14 de Noviembre último, invito á los Alcaldes-presidentes de los dieciséis Ayuntamientos que en esta provincia son cabeza de partido judicial, para que sin pérdida de tiempo procedan á formar los presupuestos de ingresos y gastos carcelarios con sujeción al Real decreto de 11 de Marzo de 1886 y demás disposiciones vigentes, á fin de que sean remitidos á este Centro dentro de la primera quincena de Septiembre próximo, ó antes si fuere posible. Estos presupuestos son los primeros que deben redactarse y ser conocidos, con objeto de que con la antelación necesaria puedan incluirse las cifras del repartimiento en los respectivos ordinarios de los Municipios á quienes afectan.

Dispuesto como me hallo á no tolerar abuso alguno en la demora del cumplimiento de tan importante servicio, prevengo á dichos Alcaldes que habré de proceder con todo rigor, dentro de las facultades que me están conferidas por las leyes vigentes, á cuyo efecto dispongo la publicación de esta circular con tiempo oportuno.

Córdoba 18 de Julio de 1914.

El Gobernador,
José Maestre Vera.

Cuerpo de Ingenieros de Minas
Jefatura de Córdoba

Núm. 2.422

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la

provincia, en decreto fecha 15 del actual, se ha servido declarar nulo, fenecido y sin curso el expediente de registro minero solicitado por don Antonio Pérez Cortes, vecino de Fuente Obejuna, con el nombre de «Santa Filomena» núm. 7259, en el término municipal de Belmez, por estar el terreno solicitado concedido á las minas «La Torre» núm. 462, «Absalón» números 58 y 74, «Faustino» núm. 1509, «Benilde» núm. 3512 y «Demasia» á esta última mina.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 18 de Julio de 1914.—El Ingeniero Jefe, P. O., Genaro Carrascosa.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2412

A los señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos que al final se consignan.

Los artículos 75 y 91 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, determinan que cuando los Agentes ejecutivos desconozcan la existencia de bienes inmuebles de la propiedad de los apremiados, requerirán á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos para que libren certificaciones de la riqueza con que figuren aquellos en los amillaramientos; y aunque este trámite es indispensable para que los expedientes de apremio sigan su curso natural y corriente, dando el resultado que la ley se propone, ó sea obteniéndose el cobro de lo que pertenece á la Hacienda pública, se ha observado, al practicarse á la Compañía Arrendataria de las Contribuciones de esta provincia la liquidación de los valores á su cargo en el primer semestre del año actual, que los señores Alcaldes á que esta circular se refiere, vienen resistiéndose al despacho de los documentos de que se trata, causando con ello grave daño á los intereses del Tesoro Nacional.

En multitud de ocasiones, tanto por la Dependencia de mi cargo como por la Delegación de la provincia, se han hecho gestiones encaminadas á normalizar el servicio de que se habla, llegándose diferentes veces á imponer multas y otras responsabilidades á los Alcaldes morosos en el cumplimiento de su deber, sin que estas determinaciones hayan sido completamente eficaces, pues si de momento se consiguió lo interesado, estamos ahora otra vez en las mismas condiciones que antes.

No quisiera el que suscribe proponer á la Superioridad medidas coercitivas de ninguna clase para obtener lo que se desea; y así, es de esperar que, penetrados los señores Alcaldes á quienes se alude, de que la cobranza de las contribuciones en esta provincia decae cada vez más por que los procedimientos ejecutivos están paralizados por su causa, depondrán la actitud en que se hallan colocados, expidiendo las certificaciones de bienes amillados por los deudores, que les tienen reclamados los Agentes, para que puedan continuarse los expedientes en tramitación y legalizar la situación de los valores pendientes de cobro, haciendo efectivos los recibos en descubierto ó dándolos de baja en Rentas públicas, en la forma reglamentaria.

En virtud de lo expuesto, requiero á las autoridades locales de que se viene haciendo referencia, para que en el término de un mes cumplan el servicio mencionado, en la inteligencia de que si transcurre dicho plazo sin que lo lleven á cabo, propondré al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda que imponga multas en la cuantía de 25 pesetas, á que le faculta el artículo 181 de la Instrucción nombrada al principio, sin perjuicio de apercibirles también con la declaración de responsabilidad subsidiaria de los valores adeudados, sin continúan oponiéndose á la realización de lo pretendido.

Finalmente, ruego á los señores Alcaldes que, tan pronto como llegue á su poder el periódico oficial en que aparezca la presente, me participen haber quedado enterados de la misma, para su debido cumplimiento.

Córdoba 16 de Julio de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet.

Alcaldes á que se refiere la precedente circular.

Castro del Río	Almedinilla
Espejo	Carcabuey
Montilla	Fuente Tójar
Aguilar	Baena
Monturque	Luque
Puente Genil	Valenzuela
Fuente Obejuna	Bojalance
Belmez	Cañete
Blázquez	Carpio
Espiel	Pedro Abad
Granjuela	Cabra
Peñarroya	Doña Mencía
Pueblonuevo	Nueva Carteya
Valsequillo	Zuheros
Vinamar	Posadas
V.ª del Rey	Almodóvar
Rambla	Carlota
Fernán Núñez	Fuente Palmera
Montalbán	Guadalcázar
Montemayor	Hornachuelos
Santaella	Palma del Río
San Sebastián	Rute
Victoria	Iznájar
Lucena	Benaméjil
Encinas Reales	Palenciana
Priego	

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 2.110

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último, el cual forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 1.º

Presidencia del Alcalde don José L. de Guevara y Aumente.

Toma de posesión de los señores Concejales que hablan de continuar y de los elegidos en la renovación bienal.

En la segunda parte se dió lectura á la Real orden nombrando Alcalde-presidente de este Ayuntamiento á don Antonio Valdelomar Aguilar-Tablada, el que tomó posesión del cargo. Procediéndose después al nombramiento de los cuatro Tenientes de Alcalde que corresponde á este Municipio y del Regidor Síndico, resultando ser elegidos primer Teniente de Alcalde don José Maldonado Paniagua; para segundo Teniente don Claudio Sánchez González; para tercer Teniente

don Juan Aragón Luque; para cuarto Teniente don José L. de Guevara y Aumente; para Regidor Síndico don Francisco Cabezas Sauce. Determinando el orden numérico de los Regidores, teniendo en consideración los votos que cada uno obtuvo en su elección, resultó ser el siguiente:

D. Manuel Serrano Carmona	450
» José de Toro Gutiérrez	396
» Francisco Toro González	348
» Manuel Cecilia Córdoba	338
» José Cecilia Córdoba	270
» Miguel Caliz Córdoba	232
» Rafael López Jiménez	231
» Baltasar Rincón Tienda	189
» Leoncio Megías Carmona	188
» Francisco J. Luque Jurado	188
» José Pérez García	186
» Miguel Leira Jiménez	161

Se acordó designar el viernes de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias, á las ocho de la noche.

Sesión ordinaria del día 2

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 4

Se dió cuenta por la presidencia del nombramiento de los alcaldes de barrio en la forma siguiente: para el primer distrito don Antonio Pérez Zurera; para el segundo don Rafael Merino Moreno; para el tercero don Francisco León León, y para el cuarto don Andrés de la Rosa Varo.

Se nombraron las comisiones permanentes en que había de dividirse el Ayuntamiento, según dispone el artículo 60 de la ley Municipal.

Se acordó designar al Oficial 2.º don Francisco A. Sotomayor comisionado para hacer en la Caja de Reclutamiento de Lucena la entrega de los quintos correspondientes al año anterior, abonándose los gastos del capítulo correspondiente del presupuesto.

Se dió cuenta y aprobaron los nombramientos hechos para la Recaudación y Administración de los arbitrios establecidos sobre Pesos en la plaza de Abastos, Puestos en la vía pública y local de Pescadería; Pesas y medidas mayores y Despojo de reses sacrificadas en el Matadero público, en la forma siguiente: para el primero don Francisco Valverde Castro, con el haber diario de una peseta veinticinco céntimos; para el segundo don Manuel Jiménez Toro con dos pesetas, con el carácter de Recaudador, y Juan Pérez Arena guarda con una peseta cincuenta céntimos de haber; para el tercero á don Francisco Romero López como Administrador, con el haber de tres pesetas diarias, y cuatro vigilantes, tres para el casco y uno para el extrarradio, con el haber diario de una peseta setenta y cinco céntimos, y para el cuarto á don Manuel Megías Expósito, con el haber diario de dos pesetas cincuenta céntimos.

Se aceptaron las dimisiones presentadas por don Francisco Romero López y don José Palma López del cargo de Oficial temporero y encargado del reloj público, respectivamente, nombrándose para el cargo de escribiente temporero á don Manuel Montesino Varo, y á don José Villalba Laguna encargado del reloj público.

Que pase á informe de la comisión de

Hacienda una instancia suscrita por don Francisco Riobó, reclamando se le devuelvan 370 pesetas 50 céntimos como satisfechas de más por el concepto de consumos en el reparto correspondiente al ejercicio de 1913.

Se ratificaron los nombramientos de todos los empleados de este Municipio, y á propuesta del señor Megías se acordó que los oficiales temporeros sólo continuaran en el desempeño de sus cargos el mes de Enero y Febrero, á no ser que la Corporación acordara su continuación por conveniencias de los servicios.

La presidencia propuso á don Manuel Quirós para el cargo de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, y á propuesta del señor Toro se acordó aplazar este asunto para otra sesión.

Sesión ordinaria del día 9

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 11

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura de una comunicación del Ilustrísimo señor Gobernador civil autorizando á la Corporación para que en el año 1914 rija el presupuesto ordinario del ejercicio de 1913.

Igualmente se dió lectura á otra comunicación del Director de la Sección de Telégrafos de la provincia participando que la casa que ocupa el Telégrafo se hallaba en estado ruinoso, y por lo tanto que con la mayor urgencia se facilitare otro local por este Ayuntamiento que reuna las debidas condiciones; acordándose que por la presidencia se hicieran las gestiones necesarias á fin de adquirir otra casa, y si esto no fuese posible, se requiriera al dueño de la que hoy ocupa el Telégrafo á fin de que efectúe las obras necesarias.

También se dió lectura de una comunicación del Ilustrísimo señor Gobernador civil dando traslado de otra del Vicepresidente de la Comisión provincial por la que se declara válida la elección de Concejales verificada en el distrito cuarto sección primera de este término municipal.

Se acordó autorizar la distribución de fondos formulada por la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del presupuesto que rige en el presente mes.

Se dió cuenta de los expedientes instruidos para el arriendo en pública subasta durante el año 1914 de los arbitrios establecidos sobre «Pesos en la Plaza de Abastos y Vía Pública», «Degüello de reses en el Matadero público», «Inhumaciones», «Depósitos voluntarios y Alquiler obligatorio de ataúdes en el Cementerio», cuyas subastas tuvieron lugar el día 5 del actual, cuyos remates fueron adjudicados definitivamente á don Rafael Valverde Linares, don Manuel Jiménez Toro y á don Francisco Pérez Jiménez, respectivamente.

Se acordó nombrar en propiedad Secretario de este Ayuntamiento á don José A. Lucena de la Cámara.

A propuesta del Concejal señor Caliz se acordó que por el Perito municipal se formara un presupuesto del importe de las obras necesarias para reconstituir la habitación destinada al sepulturero en el cementerio.

Sesión ordinaria del día 16

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 18

Se aprobó el acta de la anterior.

El señor Pérez García unió su voto al nombramiento de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento hecho a favor de don José A. Lucena en la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas por los señores Farmacéuticos de las medicinas facilitadas por los mismos con destino a la Beneficencia municipal.

Se concedió tres meses de licencia al Concejil y primer Teniente de Alcalde don José Maldonado Paniagua.

Se acordó anunciar un concurso para proveer la plaza de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento.

Por la presidencia se manifestó que cumpliendo con el acuerdo tomado en la sesión última, el Perito había formado el presupuesto para la recomposición de la habitación destinada al sepulturero en el cementerio, y que según este ascendía el gasto a 200 pesetas, acordándose que se efectúen las obras tan pronto como se disponga de fondos para ello.

Se dió cuenta del movimiento de fondos hasta el 17 del actual.

También se dió cuenta de la relación de los individuos que componen la fuerza armada.

Se acordó, a propuesta del señor Serrano, que diariamente se efectúen repesos y confrontación de pesas en la Plaza de Abastos.

Que el reparto de consumos del año actual se confeccione lo más pronto posible.

Sesión ordinaria del día 23

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 25

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura de una instancia del Presidente de la comisión de Partido de la Cruz Roja solicitando se facilite un local en sitio céntrico donde tener montado las camillas y botiquines; acordándose, a propuesta del señor Toro González, conceder un voto de gracia al señor Alcalde para que se hagan las gestiones convenientes para adquirir el local que se interesa.

Se acordó adquirir los libros solicitados por el Jefe de la cárcel de este partido, cuyo importe de 27 pesetas se abonará del capítulo correspondiente.

Se concedió un mes de licencia al Concejil don Manuel Cecilia.

Se nombró Agente ejecutivo de este Ayuntamiento a don Manuel Quirós Gallardo, como único solicitante durante el concurso abierto para proveer dicho cargo.

Que se abonen a don Francisco Sotomayor 26'40 pesetas por los gastos de viaje y estancia en Lucena para hacer el ingreso en Caja.

Que la comisión de Hacienda fiscalice los trabajos de la Agencia ejecutiva a fin que se lleven estos con la equidad consiguiente.

Que la comisión de Hacienda fiscalice las cuentas de la comisión de Feria última y dé dictamen para la sesión próxima.

Que pase a estudio de la comisión de Hacienda y Obras públicas el arreglo y pavimento de la Plaza de Abastos.

Se acordó la formación de secciones que ha de proceder a la designación de los Vocales de la Junta municipal, según disponen los artículos 66 y 67 de la ley Municipal, y con arreglo al número de dieciocho Concejales que corresponden a este Municipio, según la escala del artículo 35 de la citada ley.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 24

Presidencia, don Antonio Valdelomar.

Se acordó fijar en 142.534'08 pesetas el total cupo a repartir en el reparto de consumos del año 1914.

Que se dividan en setenta y ocho categorías las clasificaciones de los contribuyentes, asignándose a la primera de ellas el quintuplo del tipo individual de gravamen, y a la última la quinta parte del citado tipo, y que se proceda sin levantar mano a la confección del citado reparto.

Aprobado este extracto por el Ayuntamiento en sesión supletoria del 14 del actual.

Y para su inserción en el BOLETIN Oficial de esta provincia, libro el presente, que visa el señor Alcalde y firmo en Aguilar a dieciocho de Junio de mil novecientos catorce.—El Secretario, José A. Lucena.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Aragón.

VALENZUELA

Núm. 2.423

Don Juan Gallardo Rivas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del 12 del actual, acordó las condiciones para la subasta de las obras necesarias a construir un pozo para abastecimiento de aguas potables y en su caso con destino a abrevadero del ganado, en la calle Nueva, de esta población.

Lo que se anuncia para general conocimiento y a los efectos que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Valenzuela 14 de Julio de 1914.—El Alcalde, Juan Gallardo.

CABRA

Núm. 2.425

Don Andrés Muriel Palomeque, primer Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo resuelto la Superioridad el recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra el fallo de la Delegación de Hacienda en el expediente instruido en el pasado año de 1913 para la exacción del impuesto de consumos correspondiente a la zona extrarradio de este término municipal, se han practicado los trabajos oportunos, que, por acuerdo de dicha Ilustre Corporación, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la misma, con objeto de que los interesados en ellos puedan examinarlos y presentar, dentro del plazo de ocho días, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 17 de Julio de 1914.—Andrés Muriel.—Por mandado de su señoría, El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Paris Garrido.

Depositaria de fondos municipales de Montilla
Provincia de Córdoba

Primer trimestre de 1914

Núm. 2399

CUENTA del primer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	122 76
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	19.335 91
CARGO.....	19.458 67
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	14.241 95
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	5.216 72

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	»	298 75	298 75
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	17.044 96	17.044 96
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	235	235
8 Resultas.....	»	122 76	122 76
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	1.757 20	1.757 20
10 Reintegros.....	»	»	»
CARGO.....	»	19.458 67	19.458 67
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	38 95	38 95
2 Policía de seguridad.....	»	»	»
3 Policía urbana y rural.....	»	397 39	397 39
4 Instrucción pública.....	»	»	»
5 Beneficencia.....	»	»	»
6 Obras públicas.....	»	»	»
7 Corrección pública.....	»	270 75	270 75
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	»	2.534 86	2.534 86
10 Obras de nueva construcción.....	»	11.000	11.000
11 Imprevistos.....	»	»	»
12 Resultas.....	»	»	»
DATA.....	»	14.241 95	14.241 95

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Montilla a 31 de Marzo de 1914.—El Depositario, J. Rodríguez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

En Montilla a 31 de Marzo de 1914.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.—El Secretario accidental, José Aguilar y Toro.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Jaén.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.426

Don Cristóbal Ortega Priego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto extraordinario formado por la comisión de Hacienda para atender servicios no previstos en el ordinario del año actual por falta de recursos, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince

días, para oír reclamaciones y atender aquellas que se estimen pertinentes.

Nueva Carteya 16 de Julio de 1914.—El Alcalde, Cristóbal Ortega.—El Secretario, Francisco Cubero.

Audiencia territorial de Sevilla

Circular núm. 2.420

La Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia comunica al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo siguiente:

«El Ministro de Estado dice á este de
»Gracia y Justicia, con fecha 3 del mes
»corriente, lo que sigue: Excmo Sr.: Ten-
»go la honra de poner en conocimiento de
»V. E. que el Gobierno Imperial de Ale-
»mania ha dispuesto que las comisiones
»rogatorias relativas á la reprensión de la
»Trata de blancas sean cursadas exclusi-
»vamente por la vía diplomática. Lo que
»de Real orden, comunicada por el señor
»Ministro de Gracia y Justicia, traslado á
»V. I. para su conocimiento, el del Mi-
»nisterio Fiscal y Jueces de instrucción
»de ese territorio. Dios guarde á V. I. muchos
»años. Madrid 8 de Julio de
»1914.—El Subsecretario, Carlos Cañal.

—Sr. Presidente de la Audiencia de...
Lo que de orden de S. S.ª I. tengo el
honor de trasladar á V. S. para su cono-
cimiento y efectos oportunos, sirviéndose
participar quedar enterado de dicha Real
disposición. Dios guarde á V. S. muchos
años. Sevilla 16 de Julio de 1914.—El
Secretario de Gobierno, Conrado Gutié-
rrez.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.432

Don Salvador Márquez Urbano, aspirante á la
Judicatura y Ministerio Fiscal y Juez acci-
dental de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, en nombre de
S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requie-
ro á todas las autoridades de la Nación
procedan por medio de sus agentes á la
busca de las caballerías que al final se re-
señan, que fueron sustraídas en la noche
del catorce al quince de Junio último del
año 1914, de este término, y son
propias del vecino del Fernán-Núñez Fer-
nando Ariza Villalba, y á la captura del
autor ó autores de la sustracción, que de
ser habidos serán puestos á mi disposi-
ción, con las seguridades convenientes, en
esta cárcel, y las caballerías, de ser en-
contradas, serán puestas á mi disposición
con las personas á quienes se hallen si no
acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á diecisiete de Julio
de mil novecientos catorce.—Salvador
Márquez.—El Secretario, Licenciado Pe-
dro Fernández Pintado.

Señas

Una mula de cinco años, castaña, ca-
reta, calzada de los pies, y un mulo ca-
pón, de cinco años, negro, mohino, con
hierro particular en la nalga izquierda y
en la derecha el de la Compañía El Fé-
nix Agrícola.

MONTORO

Núm. 2.434

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez
de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el
BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Ga-
ceta de Madrid, ruego y encargo á to-
das las autoridades, tanto civiles como
militares y demás individuos de la poli-
cia judicial de la Nación, procedan á la
busca de la caballería que después se re-
señará, perteneciente al vecino de Pedro
Abad, Juan Jurado Castilla, la cual se su-
pone hurtada desde el anoche del día
doce del corriente mes á la mañana del
siguiente día trece, estando á prado en
terrenos de la finca nombrada La Loma,
en la campiña de este término, y captura
del autor ó autores del hurto de la mis-

ma, y caso de ser estos habidos sean pue-
tos á disposición de este Juzgado en cali-
dad de detenidos en la cárcel de este
partido, y referida caballería también á
disposición de este Juzgado con la perso-
na ó personas en cuyo poder se encuen-
tre si no acreditan su legítima adquisi-
ción, pues así lo tengo acordado en el su-
mario que se sigue en este Juzgado y Se-
cretaría del que refrenda sobre menciona-
do hecho.

Dado en Montoro á quince de Julio de
mil novecientos catorce.—Eduardo F. Pi-
ta.—El Secretario, Licenciado José Bení-
tez Lara.

Señas de la caballería

Un mulo capón, de dieciséis años, al-
za un metro cuarenta y cinco, pecaño,
hierro número 6 en el muslo derecho,
con lunares blancos en el dorso y el hie-
rro de la Compañía «El Fénix Agrícola»
V. número 14 en el muslo izquierdo y el
F. A.

POSADAS

Núm. 2.401

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de in-
strucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y en-
carga á toda clase de autoridades y poli-
cia judicial, la busca y rescate de la ca-
ballería que al final se reseñará, hurtada
la noche del diez del actual de la finca
Ventura, de este término, á doña María
Padilla Serrano, de estos vecinos, y caso
de ser habida sea puesta á disposición de
este Juzgado, con sus tenedores ilegíti-
mos; pues así lo tengo acordado en el su-
mario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á catorce de Julio de
mil novecientos catorce.—Manuel Here-
dia.—El Secretario, Licenciado Joaquín
Iglesia.

Señas de la caballería

Una mula de siete años, con 1'42 me-
tros de alzada, castaña clara, raza espa-
ñola, marca J. H. y V. y en la tabla iz-
quierda del cuello y nalga derecha, raya
de mulo cruzada, y la marca de El Fé-
nix Agrícola, V. núm. 4, en la llana iz-
quierda.

Núm. 2.402

Por virtud de la presente ruego y en-
carga á toda clase de autoridades la bus-
ca y rescate de los cerdos que al final se
reseñan, robados la noche del siete del
actual de una zahurda existente en la
huerta llamada de Durán, terreno de Hor-
nachuelos, á Manuel Polonio Gómez y
otro; y caso de ser habidos sean puestos
á disposición de este Juzgado con sus te-
nedores ilegítimos, pues así lo tengo acor-
dado en el sumario que instruyo con tal
motivo.

Dado en Posadas á quince de Julio de
mil novecientos catorce.—Manuel Here-
dia.—El Secretario, Licenciado Joaquín
Iglesia.

Señas de los cerdos

Una marrana de dos años, y seis ma-
rranos machos y hembras de siete meses,
negros pelones, buenos de carnes, y la
oreja izquierda despuntada en forma de
horquilla, y en la derecha hoja de hi-
guera.

Una cochina de un año, negra pelona,
regulares carnes y la oreja izquierda des-
puntada.

CABRA

Núm. 2.405

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de in-
strucción de este partido.

Por virtud del presente, y en nombre

de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y re-
quiero á todas las autoridades é indivi-
duos de la policía judicial y en el mfo les
ruego y encargo procedan á la busca y
ocupación de una jaca castaña, de cinco
años, menos de marca, con pelos blancos
en el lomo y el hierro del Fénix Agríco-
la número 12 en el anca derecha, la cual
desapareció de un olivar nombrado de la
Calandria, de este término, en la madru-
gada del doce del actual, y era propia del
vecino de esta ciudad José Luna Villato-
ro, poniéndola caso de ser habida á dis-
posición de este Juzgado con poseedores
ilegítimos.

Dado en Cabra á dieciséis de Julio de
mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.
—El Secretario, P. H., Rafael García.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en
derecho, se cita ó emplaza por los Jue-
ces ó Tribunales respectivos á las per-
sonas que á continuación se expresan,
para que comparezcan el día que se les
señala ó dentro del término que se les
fija, á contar desde la fecha de la publi-
cación del anuncio en este periódico
oficial, con arreglo á los artículos 178
de la ley de Enjuiciamiento Criminal,
386 del Código de Justicia Militar y 63
de la ley de Enjuiciamiento Militar de
Marina.

Núm. 2.433

MEJIAS SERRANO Pedro y Enri-
que; domiciliados últimamente en La
Rambla; cuyo actual paradero se ignora;
comparecerán, dentro del término de diez
días, ante el Juzgado de instrucción de
Posadas, para ofrecerles el sumario que
se instruye en el mismo por muerte ca-
sual de su padre Isidro Mejias Medina,
ocurrida en la ciudad de Palma del Río.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados
rebeldes y de incurrir en las demás
responsabilidades legales, de no pre-
sentarse los procesados que á continua-
ción se expresan, en el plazo que se
les fija, á contar desde el día de la pu-
blicación del anuncio en este periódico
oficial y ante el Juez ó Tribunal que
se señala, se les cita, llama y emplaza,
encargándose á todas las Autoridades
y agentes de la Policía judicial, proce-
dan á la busca, captura y conducción
de aquéllos, poniéndolos á disposición
de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo
á los artículos 512 y 338 de la ley de
Enjuiciamiento 466 criminal, del Có-
digo de Justicia Militar y 367 de la ley
de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.431

ARRABAL MEDINA Francisco, de
estado casado, cuyas demás circunstan-
cias se ignoran; domiciliado últimamente
en una choza de la finca de los Villares,
término de esta capital; comparecerá, en
el término de diez días, ante el Juzgado
de instrucción de esta ciudad, para reci-
birle declaración y ofrecerle el sumario
que por esta se sigue contra Pilar Re-
yes Cosano.—Dado en Córdoba á dieci-
siete de Julio de mil novecientos catorce.
—El Juez de instrucción, Salvador Már-
quez.

Núm. 2.400

MORENO PRIETO Justo (a) Pimien-
to, natural de Montemayor, casado, jor-
nalero, de unos cuarenta años; domici-
liado últimamente en Córdoba; procesa-
do por rapto; comparecerá, en término
de diez días, ante el Juzgado de instruc-
ción de Córdoba, situado en la calle Gón-
gora, sin número.

Administración municipal de Consu- mos de Posadas

Núm. 2.364

Edicto

Cumpliendo con lo que previene la
ley de 26 de Abril de 1900, se hace sa-
ber: que desde el día primero de Agosto
próximo al diez del mismo, ambos inclu-
sive, se recauda en esta Administración,
sita en calle Alfonso XIII, el primero, se-
gundo y tercer trimestres del año actual
de los conciertos voluntarios y forzosos
de la zona del extrarradio de este térmi-
no municipal, pudiendo los interesados
efectuar los pagos en todas las horas que
se halle abierta esta oficina, ó sea de nol-
a sol.

Posadas 11 de Julio de 1914.—El Ad-
ministrador, Manuel Alamo.—V.º B.º: El
Alcalde, Manuel Vargas.

Administración municipal de Consu- mos de Pozoblanco

Núm. 2.424

Edicto

Don Antonio Rojas Sánchez, Adminis-
trador del Impuesto de consumos, nom-
brado por el Ayuntamiento de esta
villa.

Hago saber: que terminado por esta
Administración el expediente de con-
ciertos obligatorios y reparto de cuotas
fijadas por el consumo y venta de espe-
cies gravadas que se verifiquen en el ex-
trarradio de este término municipal du-
rante el año actual de 1914, conforme á
lo prevenido en el artículo 56 y siguien-
tes del Reglamento del ramo de 11 de
Octubre de 1898, queda de manifiesto en
esta oficina, por término de diez días, á
contar desde el que aparezca inserto este
edicto en el BOLETIN OFICIAL de la pro-
vincia, durante cuyo plazo podrán los in-
teresados formular las reclamaciones á
que se crean con derecho.

Pozoblanco dieciséis de Julio de mil
novecientos catorce.—El Administrador
A. Rojas.—V.º B.º: El Alcalde, Alejan-
dro Rodríguez.

Impresos

En la imprenta de este perió-
dico hay Poderes para clases pa-
sivas; Fes de vida; Cargaremes
y Cartas de pago para Ayunta-
mientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.
1.º de Junio